LOCALIZACION DE ANTIGUAS IGLESIAS ALTOARAGONESAS

POR FEDERICO BALAGUER Y VIRGILIO VALENZUELA

A BORDAMOS en este breve trabajo varios problemas relativos a localización de iglesias altoaragonesas desaparecidas; en algunos casos, apuntamos la posible solución; en otros, nos limitamos a exponer el problema. En series sucesivas, proseguiremos esta tarea que creemos de interés para la historia medieval altoaragonesa.

EL MONASTERIO DE LIERDE

Pocas son las noticias que tenemos sobre el antiguo monasterio de Lierde. Que existía en el siglo xI. Que fue anexionado a la sede, en fecha no fácil de precisar, pues la conocida donación de Ramiro I, consignada en los documentos del sínodo jacetano de hacia 1063, no aparece en las copias más antiguas y puede ser una interpolación. Que, al parecer, hacia 1076, el obispo García lo concedió a la mesa de la canónica agustiniana de Jaca. Que, a finales del siglo xII, se consigna como priorato. Que, en 1202, el obispo García de Gudal lo reservó para la mitra. Conocemos también algún nombre de prior 1.

^{1.} Dámaso Sangorrín, El Libro de la Cadena de Jaca, p. 191. F. Balaguer, Los límites del obispado de Aragón, en «EEMA», IV.

La importancia de la iglesia de Lierde fue declinando e incluso se fue borrando su recuerdo, de tal forma que, a finales del siglo xix, los eruditos ignoraban ya su primitivo emplazamiento.

Opiniones sobre su localización.—Comúnmente se ha venido identificando con Lerda, actual despoblado cercano a Undués, en la provincia de Zaragoza, basándose, sin duda, en razones filológicas; desde luego, el paso de Lerda a Lierde podría explicarse perfectamente.

Sin embargo, ha habido autores que han expresado su disconformidad con esa localización. Ricardo del Arco no la acepta y, en un estudio publicado en 1952, dice simplemente que Ramiro I anexionó a la sede los monasterios de Lierde y Sietefuentes, «cuyo emplazamiento se ignora» ². También se muestra dudoso Antonio Durán Gudiol, que alude a la existencia de otro topónimo, Llert, en el extremo oriental de la provincia, de fácil reduccción a Lierde, si bien se inclina a considerar como más viable la localización en Lerda, dada su mayor proximidad a Jaca, pero mostrando poca confianza en estas soluciones ³.

LOCALIZACIÓN DEL MONASTERIO. — La mayor dificultad para localizar el monasterio de Lierde consiste precisamente en la frecuencia de este topónimo que se repite mucho en el Altoaragón. Por esto, se hace necesario, a nuestro juicio, un detenido examen de aquellos documentos de los siglos xi y xii, que puedan darnos alguna luz. En este orden de cosas, creemos que es fundamental el diploma de fundación de la canónica agustiniana de la catedral de Jaca, otorgado por el obispo García hacia 1076. En este documento, cuya íntegra autenticidad y fecha exacta no nos interesa examinar para el problema que tratamos de resolver, el obispo concede a los canónigos todos los derechos episcopales de la comarca comprendida dentro de los siguientes límites: ab ipso ortu Aragonis Subordani quosque impellit alterum Aragonem tam in planicie quam in montanis usque ad portas Pirineos et ab ibso altero Aragone et a villa que dicitur Alastue cum sancta Cruce et cum tota valle de Atares et cum tota valle de Avenna usque ad pontem de Arrapune, usque ad montes Gallicos cum tota Tena, ab ibso Aragone Subiordane et villa que Alastue dicitur cum supradictis uallibus usque ad Galicum flumen, y sigue diciendo que, dentro de estos límites, se hallan los monasterios de Siresa, Sasabe y Lierde, añadiéndose en una copia de la catedral de Huesca que también están dentro de esos límites las iglesias de Labrés y San Salvador de Sietefuentes. Por lo tanto, hay que buscar

3. A. Durán Gudiol, La Iglesia de Aragón, págs. 121 y 115.

^{2.} RICARDO DEL ARCO, Fundaciones monásticas, en «Príncipe de Viana» (1952), p. 310.

a Lierde en esa comarca, claramente delimitada por el documento, comprendida entre el Aragón Subordán y el Gállego, los Pirineos al Norte y, al Sur, una línea que partiendo de Alastuey llega hasta Rapún. De esta forma, hay que desechar la localización en la villa de Lerda, provincia de Zaragoza, y cualquier otra que se aparte de los referidos límites. Por otra parte, hay que tener en cuenta que la villa de Lerda perteneció al monasterio de Leire, mientras que Lierde dependió de la catedral jacetana.

Ahora bien, cualquier mediano conocedor de la geografía altoaragonesa sabe que, a la derecha del Aragón, existe un riachuelo denominado Lierde, que baja del monte del mismo nombre, al norte de Borau. Ya tenemos, pues, un topónimo situado dentro de los mencionados límites; pero, además, allí, en ese monte de Lierde, pueden verse las ruinas de una vieja ermita, la de San Salvador, que la tradición del país supone haber sido, en otros tiempos, monasterio. Y la tradición se comprueba con un documento del siglo xvi. Se trata de una cesión a treudo, a la villa de Borau, de la pardina o villar denominada Lierde, perteneciente al capítulo de la catedral de Jaca, con la obligación de sostener en buen estado la iglesia de San Salvador, situada en la mencionada pardina. El documento lleva la fecha de 20 de noviembre de 1542 y de él damos un extracto en el apéndice, conforme a una copia que nos ha sido facilitada por el concejo de Borau; esta copia ha sido hecha teniendo a la vista una transcripción del documento original, debida a Pedro de Arán, que se titula traductor de idiomas de letras y caracteres antiguos, residente en Jaca. La trascripción, de 1775, aparece con muchos errores, quizá porque el original se hallaba deteriorado y presentaba, como dice el transcriptor, «partes casi ilegibles».

De todo lo expuesto, se deduce lógicamente la identificación de esta pardina de Lierde, propiedad del capítulo de la catedral de Jaca, y el antiguo monasterio que citan las fuentes de los siglos xi y xii. Para mayor claridad, expondremos esquemáticamente las razones que abonan esta identificación. Son las siguientes:

- 1.º Identidad de ambos topónimos.
- 2.º El hecho de hallarse el Lierde de Borau dentro de los límites señalados en el documento de fundación de la canónica agustiniana de la catedral de Jaca.
- 3.º La existencia de las ruinas de la iglesia de San Salvador, que pueden ser restos del antiguo monasterio.

4.º El ser posesión de la iglesia jacetana, que, como sabemos, tuvo el dominio efectivo sobre dicho monasterio.

Creemos que estas razones son suficientes para pensar que nos hallamos ante el antiguo monasterio de Lierde. En otra ocasión, daremos una descripción de las actuales ruinas de San Salvador y fotografía de las mismas. Por hoy, nos limitamos a publicar un croquis de situación.

EL MONASTERIO DE SIETEFUENTES

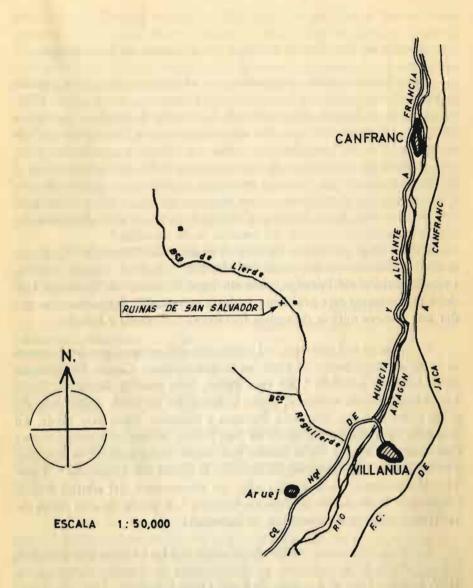
Si la historia de Lierde nos es casi desconocida, todavía sabemos menos del monasterio de Sietefuentes, cuya localización se suele fijar en Sofuentes, cerca de Sos. Filológicamente es aceptable esta identificación, pero falta el dato documental que la fundamente. En algunas de las copias del diploma del obispo García, de fundación de la canónica, de que hemos hablado antes, se menciona Sietefuentes como uno de los monasterios que se hallaban dentro de los límites citados. Aunque se trate de una interpolación, es muy posible que el interpolador conociese perfectamente dónde se hallaba el monasterio; en este caso no podría localizarse en Sofuentes y habrá que buscarlo también en la zona delimitada en el diploma, quizá, no muy lejos de Borau.

LA IGLESIA DE LABRÉS

Análogo es el caso de Labrés, citado como existente dentro de los mencionados límites, en varias copias del documento de fundación de la canónica jacetana. Y, efectivamente, al suroeste de Borau, no lejos de Esposa, se halla el monte Labrés, en cuyos términos estaba situada la antigua iglesia del mismo nombre.

Dámaso Sangorrín, buen conocedor del territorio jacetano, la situó acertadamente en dicho monte, «entre Araguás y el río Lubierre». El templo debió de subsistir hasta el siglo xviii, pero el nombre de Labrés perduró hasta el siglo pasado como denominación de un arcedianato de la catedral de Jaca 4.

4. D. SANGORRÍN, El Libro de la Cadena, 33.



Situación del monasterio de Lierde

Iglesia de San Simón y Judas del castillo de Labatiella

Entre las donaciones otorgadas por el monarca aragonés Sancho Ramírez al monasterio de Saint Pons de Thomières, en mayo de 1093, figura la de la iglesia del castillo de Labatiella dedicada a los santos Simón y Judas: similiter dono illam eclesiam apostolorum Christi Simoni et Jude de castro quod dicitur L'auatiella, con todas sus iglesias y capellanías, décimas y primicias y derechos de cementerio y todas sus pertenencias y alodios, añadiendo las décimas, primicias, oblaciones y alodios de ipsis eclesiis et uillis que ad predictum castrum transmigrauerunt, es decir de las iglesias de Morrano, Yaso, Bastaras y Panzano; como se ve la donación no incluia el dominio temporal del castillo ni de las villas ⁵.

Ahora bien, ¿dónde se hallaba el castillo de Labatiella? Generalmente lo hemos venido identificando con el castrum Labata, pueblo situado junto al río Formiga, pero sin base documental. Creemos que debe replantearse este problema, todavía no resuelto. Empezaremos por dar una somera noticia de ambas fortalezas: Labatiella y Labata.

El CASTILLO DE LABATIELLA.—La mención más antigua que conocemos es la de un documento de 1092, en la que aparece García Fortuñones como señor in Lauatiella ⁶. En esta época, este castillo debía de tener cierta importancia militar y, según la donación de 1093, dependían de él las villas de Yaso, Morrano, Bastaras y Panzano. Años más tarde, en mayo de 1097, Frotardo, abad de San Ponce, dejaba ad vestiendos fratres thomerienses los frutos de la honor que había concedido al monasterio Sancho Ramírez y mencionaba también la iglesia de Labatiella ⁷. También la menciona, en el mismo año, un documento del obispo Pedro ratificando la donación de Sancho Ramírez ⁸. A partir de esta fecha de 1097, no conocemos menciones de Labatiella.

CASTILLO DE LABATA. — Más abundantes son las noticias que tenemos sobre Labata. Se le menciona en documentos de Sancho Ramírez; en 1097, aparece bajo el dominio de Forti Ortiz y Galindo Dat. En 1101,

- 5. La mejor edición en LACARRA, Documentos, en «EEMA», II, 447.
- 6. Publica: RICARDO DEL ARCO, Huesca en el siglo xii, p. 125.
- 7. Publica: Federico Balaguer, Un monasterio medieval: San Pedro el Viejo, p. 59.
- 8. Archivo San Pedro el Viejo, Liber instrumentorum, fol. 113.

son tenentes Fortún Sánchez y Galindo Dat; la villa debía de estar murada, pues en documento de esta fecha se habla de illo muro. Durante la mayor parte del reinado de Alfonso el Batallador, la tenencia es ejercida por Juan Gálíndez hasta 1134, fecha en que desaparece este caballero, acaso por haber muerto en la batalla de Fraga, sucediéndole su hijo Sancho Juanez, mencionado todavía en documento de 1149, al que sigue Galindo Naya. El último señor de Labata durante el siglo xu parece ser Sancho de Orta, mayordomo de Alfonso II ⁹. Finalmente, Labata pasó a formar parte de la encomienda de Barbastro de la Orden de san Juan de Jerusalén. Un documento de hacia 1149 nos da a conocer el nombre de alguna de las potestades de Labata, don Sancho, señor en Antillón y en Labata y Albin, Amirad en esta última localidad, en Yaso y en Bastaras ¹⁰. El castillo se hallaba en lo alto del pueblo ¹¹.

TENENTES Y OTROS CARGOS DE LABATA Y LABATIELLA.—Con objeto de poder tener una base de comparación, damos a continuación la lista de tenentes de ambas fortalezas conocidos actualmente. Es la siguiente:

| Labata | Labatiella |
|------------------------------------|------------------------|
| | García Fortuñones 1092 |
| Galindo Dat y Forti Ortiz 1097 | |
| Galindo Dat y Fortún Sánchez. 1101 | |
| Juan Galíndez 1124?-1134 | |
| Sancho Juanez 1135 -11533 | |
| Galindo Naya 1168 -11883 | 2 |
| Sancho de Orta 1191 | |

Como se ve, las menciones no son sincrónicas; cuando comienza a citarse la tenencia de Labata, deja de aparecer la de Labatiella; pero cualquier conclusión que quisiéramos sacar de este hecho sería, quizá, prematura.

A la vista de los datos expuestos, resulta aventurada intentar la identificación de Labatiella. Por una parte, el hecho de que conozcamos, al menos, por hoy, los primeros tenentes de Labata cuando dejan de citarse los de Labatiella, parece abonar la identidad de ambos lugares. Es más, un documento de Ramiro II, de 1137, está fechado en castrum

^{9.} Cf. los trabajos citados en las notas anteriores y J. Caruana, Itinerario de Alfonso II, en «EEMA», VII, págs. 31, 167 y 191.

^{10.} Ver doc. Il en el apéndice.

^{11.} Ver los restos del castillo en artículo de José Cardús en «El Cruzado Aragonés».

Lauata, en agosto, al parecer, cuando el monarca se dirigía a Barbastro a entrevistarse con Ramón Berenguer IV 12 y conocida la afición del monarca aragonés por alojarse en los lugares del priorato de San Pedro, que poseía en Labata extensas heredades, nos inclinaríamos a sostener la mencionada tesis, si no hubiese también serias razones en contrario, la principal el hecho de que Pedro I concediese, en documento de finales del siglo xi, la iglesia de Labata al monasterio de Montearagón, precisamente por los mismos años en que el templo de Labatiella aparecía como posesión de San Pedro el Viejo, lo que parece indicar que ambas iglesias son distintas.

Por todo lo expuesto, nos limitamos a exponer este problema, esperando que nuevas aportaciones documentales permitan resolverlo con exactitud.

EL MONASTERIO DE FANLO

A diferencia de Lierde y Sietefuentes, del monasterio de Fanlo tenemos abundantes noticias y no escasa documentación, que ha sido estudiada recientemente por Angel Canellas 13.

Ignoramos el origen del monasterio que, al parecer, existía ya en el siglo x, pero fue en la centuria siguiente cuando alcanzó su mejor época, bajo la dirección del abad Banzo, uno de los personajes de mayor relieve del reino aragonés. Da idea de la importancia del monasterio el hecho de que su abad se mencione, en los documentos del llamado concilio de Jaca, junto a los abades de San Juan de la Peña y de San Victorián, únicos monasterios que figuran en esos diplomas. Pero antes de morir el abad Banzo, hacia 1071-80, Fanlo pierde su independencia y es anexionado a Loarre, instituyéndose una canónica agustiniana, trasladada a Montearagón poco más tarde. Ya hemos expuesto en otra ocasión que la destitución del abad Banzo, que se vio obligado a abandonar Fanlo, refugiándose en una iglesia de San Juan de la Peña, pudo ser debida a las fricciones motivadas por la introducción del rito romano en Aragón 14.

- 12. Cf. el documento de Ramiro II en el apéndice.
- 13. ANGEL CANELLAS, Colección diplomática de San Andrés de Fanlo, en prensa.
- 14. FEDERICO BALAGUER, Los límites del obispado de Aragón, en «EEMA», IV, 118.

Bajo los abades de Montearagón, Fanlo formó un priorato, de vida próspera durante los siglos xu y xu, decayendo luego y pasando una vez desmembradas las rentas de Montearagón, a depender de la iglesia de San Pedro el Viejo.

LOCALIZACIÓN.—Los eruditos de los siglos xvII y xVIII llegaron a conocer el monasterio de San Andrés de Fanlo o por lo menos sus ruinas. En términos absolutos no se puede decir que su localización haya sido ignorada posteriormente, si bien la abundancia de este topónimo ha confundido a varios autores, alguno de los cuales ha llegado a pensar en el Fanlo del valle de Broto.

Del Arco, en su trabajo Fundaciones monásticas en el Pirineo Aragonés 15, acierta al situar al monasterio a cinco leguas de Jaca, entre los ríos Guarga y Basa. En su mencionado estudio, A. Canellas lo localiza también con exactitud: «En el área de la honor de Ipiés, se asentó el monasterio de San Andrés de Fanlo. Fanlo, hoy una pardina modesta, se hallaba cerca del nacimiento de un minúsculo curso de agua del mismo nombre, que desagua en el río Gállego por su margen izquierda» 16.

Efectivamente, los documentos del siglo xvi delimitan, sin dejar lugar a dudas, la pardina de Fanlo de la siguiente forma: «con términos del lugar de Ipiés, con términos del lugar o pardina de Arasillo, lugares que son nuestros y del dicho monasterio, pardina llamada de Castillazo, con la pardina de Casola y con la pardina de Larbessa, que es nuestra y del dicho monasterio» ¹⁷.

La IGLESIA DE SAN ANDRÉS.—Más que la localización de la pardina de Fanlo, nos interesan las noticias sobre la iglesia de San Andrés. En 1554, todavía se hallaba en pie, pues el poseedor de la pardina, López de Ipiés, se obligaba a «dar y pagar a la iglesia de sant Andres de Fanlo décimas y promicias de todas las fustas que coxeredes y Dios nos dará en las tierras, heredades y possesiones que son de la dicha cassa de Fanlo, la qual decima y promicia, sera y es para mantener de azeyte las lamparas de dicha iglesia y hornamentos y fabrica de la dicha iglesia» 18. A juzgar por esta noticia, la iglesia de Fanlo no contaba ya con recursos propios y su conservación corría a cargo de los poseedores de la par-

^{15.} R. DEL ARCO, Fundaciones, en «Príncipe de Viana» (1952), p. 42.

^{16.} Angel Canellas, cf. trabajo citado en la nota 10.

^{17.} Archivo San Pedro el Viejo, Antípocas de 1554, fol. 104.
18. Archivo San Pedro el Viejo, Antípocas de 1554, fol. 104 v.

dina; por eso, sin duda, no queda constancia, en los libros de San Pedro, que hemos examinado, de los gastos de fábrica de esa iglesia; tan sólo hemos encontrado menciones de obras de poca importancia, como el enlosamiento del granero de Fanlo, efectuado por maestre Juan hacia 1080 ¹⁹. Así se explica también que ya en el siglo xvIII la iglesia se hallase en ruinas.

En otra ocasión, nos ocuparemos de los vestigios que quedan de la antigua iglesia de San Andrés, de la que, al parecer, sólo se conservan leves huellas de la cimentación.

^{19.} Archivo San Pedro el Viejo, Memorias de fundaciones, fols. 58 v. y 59.

DOCUMENTOS

I

1137, agosto, Labata

Ramiro II da a Lop Galíndez de Bolasso una heredad en Igriés, que había pertenecido al judio Xabaxorda.

ACH, sign. 7-2-107.

(Christus, alfa y omega). In Dei nomine et eius gratia, ego quidem Ranimirus, Dei gratia rex, facio hanc cartam donationis et confirmationis uobis Lop Galindez de Bolasso.

Placuit michi libenti animo, obtime corde affectu et spontanea uoluntate et propter seruicium quod michi fecistis et cotidie facitis et quod in antea faciatis. Ideo dono et concedo uobis in Idries illa hereditate qui fuit de Xabaxorda iudeo, tota ab integra, herema et populata, quomodo melius fuit ille tenente in sua vita. Et quod habeatis et possideatis hoc donatiuum sicut superius est scriptum saluum et ingenuum et liberum et francum et quietum ad uestra propia hereditate per facere totam uestram uoluntatem uos et filii uestri er omnis generatio uel posteritas uestra, salua mea fidelitate et de omni mea posteritate per secula cuncta, amen.

Signum regis.

Signum (lac) Ildefonsi regis Aragonensis, comitis Barchinonensis et marchionis prouincie.

Facta uero carta era M.C.LXX.V., in mense augusto, in castrum quod uocitatur Lauata. Regnante me Dei gratia rex in Aragone et in Superarbe siue in Ripacurcia. Episcopo Dodo in Oscha et in Iacha. Episcopus Gauzfredus in Rota, Abbas Iohannes in sancto Iohanne de Pinna. Abbas Fertungo in Montearagon. Comite Arnald Mir Paliarensis in Castro et in Boil. Pere Ramon in Estata. Pelgrin in Alkezar. Gomez in Alerbe et in Boleia. Petro Taresa in Exeia et in Sos. Petro Lopez (lac.). Frontin in Elson et in Unocastello. Ramon de Larbasa in Anzano.

Ego Enneco scriptor sub iussione domine mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (lac.) feci.

11

1148?, Morrano

Alvaro, Cipriano y otros venden a García Malo una tierra en Lapadulelia.

AMH, sign. p. 48, ant. YY, n.º 15, copia del siglo xu o principios del siguiente.

In Dei nomine et eius gratia. Hec est karta que fecimus nos Albaro et Cipriano et don Or nostra germana et Eneco Sanio et filio suo Petro et suo ierno Petro Chabanes. Vendimus ad te Garcia Malo Chabesce una terra in Lapadulelia, quod nobis pertinent totum et fuit ad presentia per totos uicinos de Iesso et de Bastares, X solidos et ego Garcia Male Chabesce dedi in eam XII solidos et sunt fidiatores de saluetad de totos homines nisi rege: Petro filio Falmartino et don Dominico de Falgalino. Et sunt testes don Dominico de Lalaguna et don Paschal et Dominico Burret et Guillem et totos uecinos de Ieso.

Chomes Barchinonensis regnante in Oscha et in Iacha, in Lerita et in Fraga. Don Saio senior in Andilgone et in Lauata Albin amirad in Lauata et in Ieso et in Bastaras. Ferriz senior in Oscha. Atto in Pansano amirad et in Ar(aro?). Et aliala V panes et medial de uino. E.ª M.ª C.ª LXX.ª et fuit ista karta in anno quando Tortoxa fuit capta. Ego Iohannes capellano de Morrano scripsi ista charta et feci hoc signum (signo).

III

1542, 20 noviembre, Jaca

El capítulo de la catedral de Jaca concede al concejo de Borau la pardina de Lierde, a treudo, con la obligación de conservar la iglesia de San Salvador.

Arch. Mun. Borau, Copia del siglo xviii. Damos solamente un extracto.

Sepan todos como yo Sancho Lorenz Bachiller en dreitos Canonge e Capiscol del Aseu de la ciudad de Jaca non forsado, constricto, seducto, recevido, falagado, sobornado no por alguna otra manera circunducto ni enganiado, antes de mi buen grado, cierta sciencia agradable voluntad de todo mi dreito bien y plenariamente certificado con titol de aquesta presente Carta pública para siempre en adelante firme e valedera en alguna ocasion revocadera en presencia e con voluntad otorgamiento e expreso con-

sentimiento del honorable capitol de las seniores dean e canonges de la dita aseu de la dicha ciudad de Jaca: do e luego de present libro a treudo perpetuo e enfiteutical a vos los honrados justicia, jurados hombres buenos e concellio del lugar de Borau, universalmente que agora sedes e por tiempo seran, de aqui adelant para siempre la partina o villar llamada Lierde, con todos sus terminos palaios, heredades e puerto llamado el Portiello que ies y son sitiados en las montañas llamadas de Jaca y confruenta e parte terminos con terminos del dicto lugar de Borau de una parte e de otra part con terminos de Villanua, Aruex y con Cabardit e de otra part con terminos de Aisa e con Lamiaza, la cual dita Partina con los dictos sus puertos e terminos son e pertenesen a la dicta capiscolia de la dita Aseu de Jaca: Porque asi como las dictas afrontaciones encierran encluden e departen de cada part en la dicta Partina e villar de Lierde con los dictos sus terminos, palacios e heredades, puerto llamado el Portiello asi aquellia e aquellias yo dito capiscol do, e luego de present libro a treudo perpetuo a vos ditos justicia, jurados, hombres e concellio de dito lugar de Borau qui agora sodes, e a las que por tiempo serán, daqui adelant para siempre por precio, siquiere treudo entre vos e vuestros procuradores e jurados e mi afirmado, concordado e composado por el todo yes a saber de cient e nuitanta dineros anuales, pagaderos por vos dictos justicia, jurados, hombres e concellio, siquiere universidat del dicto lugar de Borau, qui de present sedes e por los que de aqui adelant veniran y seran para siempre dentro en la dicta Çizdat de Jaca a mi dicto Sancho Lorenz Capiscol e a los capiscol e capiscoles qui por tiempo seran de la dicta Aseu de Jaca en cada un año por el dia e fiesta de san Luch del mes de octubre, los mandamos que sean obligudos tener la iglesia de San Salvador de la dicta pardina de Lierde en pie e bien cubierta e iluminada razc nablement a cargo de vuestras consciencias e cuidados; et en cara dar et pagar la decima de los campos si algunos en di lancarredes o lancarran en la dicta Pardina; e con aquesto vo dicto Sancho Lorenz capiscol quiero que vos dicto justicia e jurados, hombres e conciliio, si quiere Universidat del dito lugar de Borau, qui agora sedes, e los qui por tiempo seran de aqui adelant para siempre haiades, tingades, posidades, esplentedes, usufructuedes e heredades la dicta pardina de Lierde con los dictos sus palacios, terminos e puerto llamado el Portiello a la propiedad e dreitos sobreditos e infrascriptos al dicto capiscol no servados e deudor et con todos e cada unos deitros, hervajes, heredades, aguas, lenias, yervas, pastos, casas, cenas, carnales, calonias, composiciones, penas, emolumentos, esdebenimientos, que yo dicto Capiscol havia e haver podrian e demas et admi se actaban e pertenescier e acatarar podrian e devian en la dicta Pardina, palacios, terminos, heredades e Portiello de Lierde e en cada uno de ellios por cualquiere caso composicion, dia, manera, corazon, con cartas escriptas publicas e privadas, por vuestros e como vuestros pacificament e quieta e aqueillias e aqueillios hayades a tener posedir espleutar usufructuar e perpetuament heredar. Por aquesto en presencia e con voluntad de los honrados Domingo Labadia e Domingo Aznar vecinos e havitadores del dicto lugar de Borau en acciones de gracias de vos dicto don Sancho Loriz Canonge e Capiscol de la dicta Aseu de Jaca, la dicta Pardina si quiere villar de Lierde con los dictos sus palacios, heredades, terminos e puerto llamado de Portiello de suso confrontadas e limitadas et con todos sus dreitos spleites e servitudes segun que por vos largament de suso dicto especificados e declarados e trendo perpetuo et nos recebimos et prometemos convenimos e nos obligamos en los ditos nombres y cada uno de ellos, dar e pagar vos e fer vos dar e pagar a vos e a los dictos Capiscol o Capiscoles, qui por tiempo seran de la dicta Seu de Jaca apres de vos en cada un anio d'aqui adelant pora sempre los dictos cent niutant e cinc sueldos dineros jaqueses levados e posados dentro de la dicta ciudat de Jaca por el dicto dia e fiesta de San Luch del mes de octubre e tener e mantener la dicta iglesia de San Salvador de Lierde en pie y vien cubierta y razonablemente iluminada a cargo de consciencia e pagar la decima de los campos, si algunos en la dicta pardina sembraran e todas e cada unas cosas modos e condiciones asi e segun que por vos dictas e declaradas son de suio tener servar e competir e fer tener e complir para siempre ecuentra aquellas venir ni fallar ni lexar, venir, procurar ni comentar por algun caso manera o razon decir obligacion de todos nuestros vienes e de uno de nos e de los ditos principales de mi dito Procurador e de cada uno dellios nuestro judge ordinario e local e por la dita razon sometemosnos e los dictos nuestros principales contados los dictos vienes sujos e nuestros e dito Concello e universidat del dito lugar de Borau universalmente e singular nobles e sedientes havidos e por haver, en todo lugar, obligandonos a dar vienes desembargados et en el caso sobredicto, renunciamos a los ditos nombres e en cada uno dellios nuestro judge ordinario local e por la dita razon sometemos nos los dictos nuestros principales con todos los ditos vienes suios e nuestros a la juridiccion y compulsa del oficial de Jaca e de qualquiere otro judge oficial eclesiastico e seglar que por la dicta razon convenidos seran e mas Pedro Tronau son Canonge e archidiacono de Laures e asi como soz dean de la dito Seu de Jaca, Martin Maios de Dios e Jorge d'Urdos Canodges de la dita Seu pensados e ajustados en capitol de mandamiento del señor Dean por Juan de Fau portero de la dita Seu, dentro en la casa llamada capitol de la dita Seu de Jaca en dotras vegadas hemos usodo e acostumbrado plegar e congregarvos en capitol, tratar expedir e desembargar todos ensemble capitulantes e capitol jacientes e celebrantes a una voz concordantes e alguno de nos no discrepantes, de si todo el dito capitol de la dita seu de Jaca, de cierta esciencia otorganos, loamos, ratificamos la presente arrendacion e tributacion perpetuo feita e dada en la forma sobredicta de la dita pardina e villa de Lierde con los dictos sus palacios, terminos, heredades e puerto llamado el Portiello, dreitos e pertenencias, todo cada por vos dito Dn. Sancho Loriz canonge e capiscol de la dita Seu de Jaca a los ditos justicia, jurados, hombres e Concellio de la dicta lugar de Borau que agora son e por tiempo seran de aqui en adelante para siempre et de aquellia damos nuestro expreso consentimiento et prometemos, convenimos e nos obligamos de nunca venir, procurar ni consentir venir de aquello en todo ni en partida por manera alguna o razon en algun tiempo suis obligacion de todos nuestros vienes, prendas e de cada uno de nos, e de nos dicto capitol havidos e por haver en todo lugar et si caso quel contrario faziamos o fer faciamos e feito o acostumbrado sera facer por nos dito Capitol o por nuestros sucesores en tiempo alguno lo que Dios nos mande, queremos que no siamos ni sean oidos en cort ni fuera de cort, imposando a nos e a ellos sobre las ante dictas cosas silencio perpetuo e callamiento, duis las ditas obligaciones e nos ditos Domingo Lavadia e Domingo Aznar vecinos e havitantes del dicto lugar de Borau, estando aqui presentes de nuestros nombres propios casi como mesageros del dito lugar de Borau, adquesto diputados otorgamos, loamos, ratificamos e confirmamos todo lo sobredito; esto fue feito en la ciudad de Jaca en el dito capitol de la dita Seu de Jaca a veinte de noviembre año a Nativitate Domini millesimo quinquentensimo quadragesimo secundo; presentes testimonios los honorables don Miguel del Molino, clerigo e rector de la iglesia de Aisa, e havitant en el dito lugar de Ara, ad Arnal de la Susa mercadero e Ferrando Vazquez ciudadanos de la dita ciudad de Jaca. — Augustinus episcopus Oscensis e Iacensis. — Ego Sancius Loriz cononicus e precemptor sedis jacensis, predicta omnia et singula laudo

et aprobo propia manu mea subscrivo. — Ego Petrus de Foncillon canonicus et archidiaconus de Laurensis et subdecanus predicta omnia laudo et aprobo et hic propia manu me subscrivo. Ego Georgius d'Urdos canonicus predicta omnia et singula laudo et aprobo et hic manu mea propia me subcrivo. — Ego Martinez de Pardiniella canonicus predicta omnia et singula laudo et aprovo et hic manu mea propia me subscrivo. Signo de mi Pedro Esporrin habitant en el lugar de Canfranc e por autoridade real Notario publico por todo el regno de Aragon, qui a las sobredictas cosas present fue.